



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Febrero de 2017.

No. 016

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 612 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona una fracción X al Artículo 4º Bis B, y un Cuarto párrafo al artículo 91, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 5

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo 01/2017, relativo a la Declaratoria de Días No Laborables del año 2017, para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

6 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

8 - 9

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 01 de Navolato.- Se autoriza para que el C. Presidente y Tesorero Municipal de manera conjunta o separada realicen la condonación total o parcial de multas y recargos que compongan la liquidación del crédito fiscal de que se trate.

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

10 - 20

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

21 - 29

AVISOS NOTARIALES

29 - 32

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los dieciocho Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma que adiciona una fracción X al artículo 4° Bis B, y un cuarto párrafo al artículo 91, ambas de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto Número 612, de fecha 26 de julio de 2016, y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO 612

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 4° Bis B, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 91, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Art. 4° Bis B. ...

I. a IX. ...

X. Todas las personas tienen derecho al libre acceso al internet y a las tecnologías de la información y comunicación.

El Estado y los Municipios deberán garantizar el acceso a internet gratuito inalámbrico de banda ancha, en los edificios e

instalaciones de los diversos Poderes del Estado y de las dependencias y entidades de su administración, así como en los lugares públicos que para el efecto se determinen.

Art. 91. ...

...

...

En los mismos términos, el Estado garantizará que las escuelas públicas a su cargo cuenten con instalaciones y equipos para el acceso de los educandos a internet y a las tecnologías de la información y de la comunicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, el Estado y los Municipios, implementarán de manera paulatina y en función de la suficiencia presupuestaria de cada uno de ellos, las medidas para destinar espacios, adquirir e instalar equipos y difundir socialmente cuáles son los espacios, escuelas y demás edificios públicos en los que se prestará el servicio.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



**C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA**



**C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO**

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA**



**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

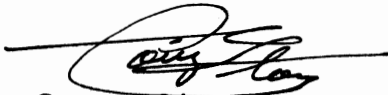
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES